

## RECOMENDACIÓN

1993/156

### Clasificación confidencial

Datos Confidenciales clasificados	Área	Fecha de Clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Páginas
<b>Nombre víctimas, quejoso y/o agraviado y/o terceros en los expedientes de queja sobre violaciones a derechos humanos</b>	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	<b>1, 5,9</b>
<b>Narración de hechos</b>	Tercera Visitaduría General	7 julio 2023 8 agosto 2023	Confidencial	Artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 párrafo primero, de la LGTAIP.	Permanente	<b>3,4,5,6</b>



# Comisión Nacional de los Derechos Humanos México

## **SÍNTESIS:**

**LA RECOMENDACIÓN 156/93, DEL 4 DE AGOSTO DE 1993, SE ENVIÓ AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SE REFIRIÓ AL CASO DEL CENTRO DE REEDUCACIÓN SOCIAL PARA MENORES INFRACTORES DEL ESTADO. SE RECOMENDÓ EXPEDIR Y DIFUNDIR LO MANUALES DE ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTOS Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA INSTITUCIÓN; DOTAR DE SUFICIENTES CAMAS A LOS DORMITORIOS; REPARAR LAS INSTALACIONES SANITARIAS; PROPORCIONAR SERVICIO MÉDICO CONTINUO A LOS MENORES; PROVEER AL CENTRO DE INSTRUMENTAL MÉDICO; BRINDAR ATENCIÓN ODONTOLÓGICA A LOS INTERNOS; PROPORCIONAR TRATAMIENTO PSIQUIÁTRICO AL MENOR LLAMADO [REDACTED] INTEGRAR EL CONSEJO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO, EL CUAL SE ENCARGUE DE VERIFICAR EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE LOS MENORES Y LA CONFORMACIÓN DE UN EXPEDIENTE ÚNICO PARA CADA INFRACTOR; PROPORCIONAR ACTIVIDADES EDUCATIVAS A LOS INTERNOS; ESTABLECER UN CONVENIO CON LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE PARA QUE SE IMPARTA EL NIVEL DE SECUNDARIA; PROPORCIONAR ACTIVIDADES LABORALES AL TOTAL DE LA POBLACIÓN, Y DAR MANTENIMIENTO A LA MAQUINARIA DEL TALLER DE TEJIDO.**

Recomendación 156/1993

Caso del Centro de  
Reeducación Social para  
Menores Infractores del  
Estado de Aguascalientes

México, D., a 4 de agosto  
de 1993

**C. LIC. OTTO GRANADOS ROLDÁN,**

**GOBERNADOR DEL ESATDO DE AGUASCALIENTES,**

**AGUASCALIENTES, AGS.**

Distinguido señor Gobernador:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en el Artículo 102, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Artículos 1º; 6º, fracciones II, III y XII; 15, fracción VII; 24, fracción IV; 44; 46 y 51 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de

la Federación el día 29 de junio de 1992, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CNDH/122/93/AGS/P03511, y vistos los siguientes:

## **I. HECHOS**

De acuerdo con los lineamientos del Programa Penitenciario de esta Comisión Nacional, un grupo de visitadoras adjuntas supervisaron, el día 10 de junio de 1993, el Centro de Reeducción Social para Menores Infractores del estado de Aguascalientes, con objeto de conocer las condiciones de vida de los menores y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las instalaciones, la organización y el funcionamiento del establecimiento.

## **II. EVIDENCIAS**

En este caso las constituyen:

### **1. Instalaciones y organización**

La Directora, licenciada Marlí Luz López Romero, informó que el inmueble -que se localiza en la ciudad de Aguascalientes- fue construido en el año de 1978.

Manifestó que el centro depende de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y que está integrado por una Dirección y por los departamentos de trabajo social, medicina, psiquiatría, educativo y comandancia. Agregó que no existen manuales de organización y procedimientos de la institución.

### **2. Capacidad y población**

La titular del centro refirió que la capacidad instalada es para albergar a 70 menores varones. El día de la visita había 34, de los cuales trece estaban en observación y 21 en tratamiento. Manifestó que cuando llega a ingresar una menor mujer se le traslada al Centro de Readaptación Social Femenil del estado.

Indicó que a un menor -Inocente Gamiño- se le ubicó, por seguridad, en el Centro de Readaptación Social Varonil del estado, acción que fue autorizada por el actual Procurador de Protección Ciudadana. Añadió que posiblemente se le traslade al centro de Morelia, debido a que su familia reside en ese lugar.

### **3. Normatividad**

La Directora precisó que el centro no cuenta con un reglamento interno, pero que se está elaborando un proyecto. Señaló que actualmente se rigen por la Ley de Consejos Tutelares y de Reeducción Social para Menores del estado de Aguascalientes. Indicó que tales ordenamientos se dan a conocer cuando ingresa el menor.

### **4. Dormitorios**

Hay dos dormitorios, uno destinado a los menores en observación y otro a los que están en tratamiento, denominado de internado; además, hay una sección de aislamiento.

#### a) De observación

Cuenta con cuatro estancias, cada una provista con seis camas individuales dotadas de colchón y cobija. Hay una estancia con televisor, sillas y lockers -en mal estado.

Existen dos baños comunes, uno equipado con cuatro regaderas y otro provisto con dos tazas sanitarias y dos mingitorios.

En el pasillo de acceso hay cuatro lavabos.

El dormitorio se observó limpio, en adecuadas condiciones de iluminación y de ventilación.

Los menores afirmaron [REDACTED].

#### b) De internado

Esta sección tiene la misma distribución arquitectónica que la anterior.

Se observó en cada estancia un número variable de camas -algunas deterioradas- y, además, colchones en el suelo. Estas instalaciones se encontraron en adecuadas condiciones de iluminación, de ventilación, de aseo y de mantenimiento, pero con las paredes rayadas.

#### c) De aislamiento

Existen dos estancias que se utilizan como área de segregación, conocidas entre los menores como "las bartolas". Cada una mide cinco por seis metros y únicamente cuenta con colchón y cobija.

Pese a que en cada estancia hay una ventana -sin vidrios- de aproximadamente uno por cinco metros, debido a su orientación con relación a los rayos solares, la iluminación natural es deficiente. No hay iluminación artificial porque se carece de focos.

El sanitario se localiza fuera de las estancias, por lo que cuando los menores requieren de este servicio solicitan al custodio que les abra la puerta:

El día de la visita se encontró a dos menores en cada estancia uno de los cuales afirmó

[REDACTED] y los restantes comentaron [REDACTED]

[REDACTED] . Indicaron [REDACTED]

#### d) Baños

Los servicios sanitarios de las tres secciones se encontraron en adecuadas condiciones de aseo, de ventilación y de iluminación natural, pero con notable falta de mantenimiento; las instalaciones estaban deterioradas, incompletas y con múltiples fugas de agua. Además, algunos cuartos de baño carecían de focos.

## 5. Alimentación

La cocina está equipada de estufa industrial de cuatro quemadores, fregadero con cuatro tarjas, filtro de agua y dos barras de concreto. Anexa hay una bodega de aproximadamente dos y medio por seis metros, que cuenta con dos anaqueles. El día de la visita se encontró vacía.

La Directora informó que los alimentos se preparan en el Centro de Readaptación Social Femenil de 1 estado, que éste envía diariamente cuarenta raciones en el desayuno, en la comida y en la cena, los que se proporcionan a los menores de 8:00 a 8:30, de 14:00 a 15:00 y de 20:00 a 20:30 horas, respectivamente.

El día de la visita se sirvió en el desayuno, frijoles fritos con totopos, salsa roja, café con leche, pan y tortillas; en la comida sopa de codo, frijoles de la olla, nopales con chile rojo y tortillas; y en la cena, arroz con leche, frijoles fritos con totopos, tortillas y pan.

Hay dos comedores -que se ubican a uno y otro lado de la cocina-, uno para los menores en observación y otro para los de tratamiento; cada uno ocupa un área de seis por siete metros aproximadamente y está provisto de mesas, sillas y carrito de servicio.

Se observó en adecuadas condiciones de ventilación y de iluminación natural, pero con deficiencias en la iluminación artificial y en la higiene (había muchas moscas).

## 6. Área médica

Hay un consultorio equipado con escritorio, silla, mesa de exploración, tres vitrinas con medicamentos y báscula.

El médico informó que asiste de tres a cuatro horas diarias, de lunes a viernes, con disponibilidad las 24 horas del día.

Refirió que las enfermedades más frecuentes son las gastrointestinales y las de las vías respiratorias; que en caso de urgencias se envía a los menores al hospital. e observó que este departamento carece de archivo clínico.

No hay enfermería, área de hospitalización ni servicio odontológico.

Los menores [REDACTED]  
[REDACTED]

## 7. Área psiquiátrica

Cuenta con un consultorio, que comparte con el área de trabajo social, y está provisto con dos escritorios, dos sillones, mesa, cinco sillas, archivero y dos lockers.

Asiste un médico psiquiatra tres o cuatro veces por semana de las 15:00 a las 18:30 horas. Sus funciones son realizar el estudio clínico-psiquiátrico y aplicar el tratamiento.

El especialista refirió que cuando algún menor está en estado de ansiedad le ministra clorpromazina.

Informó que en la institución no hay pacientes psiquiátricos porque se canalizan al Hospital Neuropsiquiátrico del estado o al Instituto Mexicano del Seguro Social. Sin embargo, se observó a un menor, de nombre [REDACTED]

#### **8. Consejo Técnico Interdisciplinario**

La Directora indicó que cuentan con un Consejo Técnico Interdisciplinario; no obstante, al mencionar sus funciones, refirió las correspondientes a las del Consejo Tutelar.

Se constató -por los documentos y las entrevistas al personal- que las áreas técnicas no realizan evaluación, diagnóstico ni tratamiento adecuado al infractor, tampoco participan interdisciplinariamente en la integración de un expediente por menor.

#### **9. Área de psicología**

Cuenta con tres cubículos dotados de escritorio, salón, sillas y archiveros. Asisten tres asesores psicopedagógicos de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes. Sus funciones son aplicar pruebas psicopedagógicas, dar asesoría familiar e impartir pláticas a los menores sobre afectividad.

Una de las asesoras expresó que no aplican pruebas psicológicas ni emiten diagnósticos psicológicos, y tampoco dan tratamiento, por lo que considera indispensable el apoyo de un psicólogo.

#### **10. Actividades educativas, recreativas y deportivas**

##### **a) Actividades educativas**

El centro cuenta con ocho aulas, de las cuales cuatro están provistas de pizarrón, escritorio, silla y pupitres. Las restantes se ocupan como bodegas.

La Directora informó que cuatro profesores, dependientes de la Secretaría de Educación Pública -dos estaban de vacaciones-, imparten clases de alfabetización y de primaria a un total de 24 alumnos. Refirió que algunos de los menores requieren de la instrucción

secundaria, pero que no se les proporciona debido a que no hay docentes para tal nivel. Expresó que no se cuenta con un programa específico para la educación de los menores.

Se observó que no existe biblioteca en la institución.

#### b) Actividades culturales

La misma funcionaria manifestó que personal técnico imparte pláticas de disciplina, higiene, desarrollo personal y educación sexual a la población interna.

#### c) Actividades deportivas

Se organizan entre los menores encuentros de fútbol, de basquetbol y de voleibol los viernes, de 10:00 a 14:00 horas.

#### d) Actividades recreativas

Se organizan juegos de mesa -ajedrez y damas chinas.

Los menores manifestaron [REDACTED]

### 11. Área laboral

En dos estancias de cinco por seis metros se ubican dos talleres, uno de tejido y otro de carpintería. El primero está provisto con tres máquinas de coser, diez tejedoras y sillas. El segundo está dotado de herramientas manuales, dos mesas de trabajo, tres escritorios y madera.

La Directora informó que todos los menores participan en los talleres, de lunes a viernes, en pequeños grupos que se rotan para laborar de las 17:00 a las 18:00 horas en el de tejido y de las 18:00 a las 19:00 horas en el de carpintería. Señaló que por cada objeto que elaboran los aprendices se les paga tres nuevos pesos, que les son entregados al momento de su externación.

El día de la visita se observó en los talleres una mínima asistencia de los menores y que algunas de las máquinas del taller de tejido estaban descompuestas. Las condiciones de ventilación y de iluminación de estas áreas se hallaron adecuadas, pero las ventanas tenían algunos vidrios rotos.

### 12. Área de trabajo social

Esta área dispone de dos cubículos provistos de escritorio, sillas, archiveros, locker y mesa con máquina de escribir. Además, cuenta con otro que comparte con el área de psiquiatría.

La responsable del área informó que asisten tres trabajadoras sociales de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, las cuales cubren guardias los jueves y domingos durante la

visita familiar. Sus funciones son aplicar los estudios socioeconómicos, entrevistar al menor y a su familia, coordinar la visita familiar, realizar visitas domiciliarias y controlar el inventario de la ropa de cada menor.

### **13. Visita familiar**

Se desarrolla en una estancia, de doce por ocho metros, provista de bancas, los jueves y domingos, de 15:00 a 18:00 horas.

Es coordinada por el departamento de trabajo social y sólo se autoriza a cuatro familiares directos, por cada menor, que presenten el permiso oficial expedido por la Dirección del centro y muestren una identificación personal.

La Directora mencionó que se permite la entrada de alimentos, previa revisión por el personal de seguridad.

### **14. Departamento de vigilancia**

Participan 16 elementos masculinos, distribuidos en tres turnos, que cubren 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

Las funciones de este personal son vigilar la disciplina de los menores, controlar la visita familiar y rendir, por escrito, un parte informativo a la autoridad.

El día de la visita la seguridad de la institución estaba a cargo de cadetes de policía, debido a que, -refirió la Directora del centro-, el personal de custodia se encontraba en un curso de capacitación en la Academia de Policía de la entidad, que duraría del 7 de junio al 9 de julio del presente año, y que los temas centrales serían relaciones humanas, primeros auxilios, administración, redacción, legislación especializada y manejo de armas.

## **III. OBSERVACIONES**

Se constataron anomalías que constituyen violaciones a los Derechos Humanos de los menores y a las siguientes disposiciones legales:

De los numerales 24, 25 y 65 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad, y del numeral 35, incisos 1 y 2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, por no contarse con manuales de organización y procedimientos (evidencia 1).

Del Artículo 98 de la Ley de Consejos Tutelares y de Reeducción Social para Menores del estado de Aguascalientes; de los numerales 24, 25 y 68 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad; 35, inciso 1 y 2, de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, por no contarse con un reglamento interno que regule las actividades del establecimiento (evidencia 3).



De los numerales 31, 32, 34 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad; del numeral 24.1 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia, por no dotarse a los dormitorios de suficientes camas y por no darse mantenimiento a las existentes; por permitirse que las instalaciones sanitarias tengan importantes faltas de mantenimiento, y por no existir las condiciones mínimas de alojamiento en el área de aislamiento conocida como "las bartolas" (evidencia 4).

De los numerales 49, 50 y 51 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad; 13.5 y 26.2 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de Justicia de Menores; de los Artículos 24, numerales 1 y 2, inciso b; 25; 26, numeral 1; 27, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño, por no dotarse al centro de instrumental médico para la adecuada atención a los menores, por no contarse con un archivo clínico y por no contarse a un especialista en odontología (evidencia 6).

De los Artículos 99 de la Ley de Consejos Tutelares y de Reeducción Social para Menores del estado de Aguascalientes; 23 de la Convención sobre los Derechos del Niño; del numeral 45 de las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, por no proporcionarse atención médica especializada a los menores enfermos mentales, en particular al menor llamado Enrique (evidencia 7).

De los numerales 27 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Protección a los Menores Privados de Libertad; 19 y 81 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de su Libertad, por no constituirse el Consejo Técnico Interdisciplinario, para que éste realice el diagnóstico, las evaluaciones de tratamiento, el seguimiento y la integración de un expediente por menor que contenga los resultados de los estudios de cada uno de los departamentos (evidencia 8).

De los numerales 38, 39, 40, 41 y 47 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Prevención de los Menores Privados de su Libertad; de los Artículos 28, 29 y 31 de la Convención sobre los Derechos de los Niños, por no promover suficientemente las actividades educativas; contar con un programa adecuado de educación; no organizar permanentemente las actividades culturales, deportivas y recreativas; y por no dotar de biblioteca al centro (evidencia 10).

Del numeral 45 y 46 de las Reglas de las Naciones Unidas para la Prevención de los Menores Privados de su Libertad; del Artículo 32 de la convención de los Derechos del Niño por no proporcionar actividades laborales al total de la población interna, y por no repararse las máquinas descompuestas del taller de tejido (evidencia 11).

En consecuencia, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, hace a usted, con todo respeto, señor Gobernador, las siguientes:

#### **IV. RECOMENDACIONES**

PRIMERA. Que se expidan y se difundan los manuales de organización y procedimientos y el reglamento interno de la Institución.

SEGUNDA. Que se dote de suficientes camas a los dormitorios; asimismo, que se reparen las instalaciones sanitarias y que se establezca un programa de mantenimiento permanente para éstas.

TERCERA. Que se proporcione servicio médico continuo a los menores, que se provea de instrumental médico al centro y que se brinde atención odontológica.

CUARTA. Que se proporcione tratamiento psiquiátrico al menor llamado [REDACTED]

QUINTA. Que se integre el Consejo Técnico Interdisciplinario con los representantes de los departamentos de psicología, trabajo social, medicina, psiquiatría, pedagogía, talleres y custodia, a fin de que realice los estudios, el diagnóstico y el tratamiento integral de los menores y la conformación de un expediente clínico para cada infractor.

SEXTA. Que se proporcionen actividades educativas al total de la población interna y se establezca un convenio con la institución correspondiente para que se imparta el nivel de secundaria; que se elaboren programas de educación primaria y secundaria adecuados a los menores del centro; que se les proporcionen de forma programada y continua actividades culturales, deportivas y recreativas, y se dote de una biblioteca a la institución.

SÉPTIMA. Que se proporcionen actividades laborales al total de la población y se dé mantenimiento a la maquinaria del taller de tejido.

OCTAVA. De conformidad con el Artículo 44 segundo párrafo, de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, solicito a usted que la respuesta sobre la aceptación de esta Recomendación, en su caso, nos sea informada dentro del término de quince días hábiles siguientes a esta notificación.

Igualmente, con el mismo fundamento jurídico, solicito a usted que, en su caso, las pruebas correspondientes al cumplimiento de la Recomendación se envíen a esta Comisión Nacional dentro de un término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de la Recomendación.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente Recomendación no fue aceptada, quedando la Comisión Nacional de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

**Atentamente**

**El Presidente de la Comisión Nacional**